

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0679
Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00011-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante MARIA DEL ROSARIO RIVERA CARDONA
Demandado CARLOS ALBERTO ARCE PALACIO
Tuluá Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, (art. 461 del CGP), a lo cual se accederá por no existir objeción respecto de tal manifestación. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe constancia de actuación anterior por parte del abogado, en el archivo digital. Se hace constar que el expediente físico fue destruido en la incineración del Palacio de Justicia, del 25 de mayo de 2021.

En consecuencia, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por MARIA DEL ROSARIO RIVERA CARDONA contra CARLOS ALBERTO ARCE PALACIO, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- Levantar la medida cautelar de embargo, inmovilización y posterior secuestro, decretada sobre el vehículo MOTOCICLETA, de placas DQS 63D de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ARCE PALACIO, CC. 10.101.154, inmovilizado desde el 25 de mayo de 2021 en el parqueadero EL PLAYON, de EL PLAYÓN- SANTANDER, inmovilización efectuada por la POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE SANTANDER. SE ORDENA a la POLICIA NACIONAL y al propietario del parqueadero en mención, hacer entrega del vehículo reseñado a quien se encontraba en poder del mismo, en el momento de su inmovilización. Así mismo, se dispone librar oficio a la SECRETARÍA

DE TRÁNSITO DE MANIZALES, para que cancele la medida de embargo, informándoles que esta última se les comunicó por oficio No. 0099 de enero 28 de 2020.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6d0ed151b173ed5f9a4f4090d65ab122024a7bf5e257a0cbac446431c855b3**

Documento generado en 28/06/2021 07:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>